

Panamá 05 de julio de 2017.

Licenciada

**MARIA DE LOS ANGELES BAJURA**

MINISTERIO DE AMBIENTE – DIRECCION METROPOLITANA

E. S. D.

Licenciada **Bajura:**

Yo, **ANDREW MACMILLAN**, varón, con pasaporte N° 476097701, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad “CASA CONTEMPORANEA S.A.”, Promotora del Proyecto Categoría I, denominado “CASA CONTEMPORANEA” el cual fue aprobado mediante Resolución N° DRPM-IA-033-2016, del 28 de enero de 2016., solicito ante su despacho, su colaboración, dado que por error involuntario, el Ministerio de Ambiente emitió mal la dirección de ubicación del proyecto antes mencionado, la Empresa no se percató de dicho error, hasta la fecha que se tramitan los permisos correspondientes.

La misma menciona que el proyecto se encuentra ubicado en el **Corregimiento de San Francisco**, sin embargo en el estudio presentado y en las notas de entrega del mismo se mencionaba que el estudio se encontraba en el **Corregimiento de San Felipe**.

Agradezco su colaboración y apoyo con el fin de subsanar este error involuntario y poder seguir con los trámites pertinentes al mismo.

Sin más por el momento quedo de usted atentamente



**ANDREW MACMILLAN**

Pasaporte N° 476097701

"Consu Hays"  
Jose Gonzalez  
02159876

MIN. DE AMBIENTE

DRPM.

2017 JUL 5 2:50PM



C-1622-17



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 033 -2016  
De 23 de mayo de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "CASA CONTEMPORANEA", ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y delegadas:

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 800463, desde el 18 de abril de 2013, a través de su Representante Legal el señor **ANDREW MACMILLAN** con pasaporte 476097701, propone realizar un proyecto denominado "CASA CONTEMPORANEA".

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de junio de 2015, el promotor, la sociedad **CASA CONTEMPORANEA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "CASA CONTEMPORANEA" elaborado bajo la responsabilidad **FABIAN MAREGOCIO y ENIER PORTUGAL**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-031-2008 y IAR-093-99, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto en estudio consiste en la construcción de una casa al estilo contemporáneo para apartamentos y locales comerciales, con sótano, planta baja y tres pisos. A desarrollarse sobre un área de ciento ochenta y cinco metros cuadrados más veintinueve decímetros cuadrados ( $185 \text{ m}^2 + 29 \text{ dm}^2$ ).

Que el proyecto "CASA CONTEMPORANEA" se ubicará sobre la Finca 1660, inscrita originalmente al Tomo 30, Folio 312, actualizada con Código de Ubicación 8701, al Rollo 30896, Documento 4, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, adquirida al Documento Digitalizado 237899, de la misma sección, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados más ochenta decímetros cuadrados ( $84 \text{ m}^2 + 80 \text{ dm}^2$ ); y la Finca 1665, inscrita al Tomo 30, Folio 318, actualizada al Rollo 27376, Documento 2 con Código de Ubicación 8701 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, adquirida al Documento Redi 2378991 de la misma sección, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados ( $128 \text{ m}^2$ ); a desarrollarse en las coordenadas geográficas UTM (DATUM NAD 27) punto 1: 989648 N, 660815 E; punto 2: 989649 N, 660819 E; punto 3: 989622 N, 660801 E; punto 4: 989625 N, 660802 E.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "CASA CONTEMPORANEA", la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-033  
FECHA 23-05-16  
Página 1 de 1  
MB/JCP/MM/JM

39  
agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “CASA CONTEMPORANEA”, cuyo promotor es la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ORDENAR** al promotor del proyecto denominado “CASA CONTEMPORANEA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:

- a. Presentar ante la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. Previo inicio de obra, entregar los planos sellados y aprobados por municipio.
- c. Previo inicio de obra, el promotor del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAAN).
- d. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes al proyecto.
- e. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados se vean afectados por las actividades constructivas.
- g. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

- i. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- j. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- k. El promotor, en caso de que, al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.
- l. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la aprobación de planos finales por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
- m. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- n. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- o. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que establece el control de efluentes líquidos descargados directamente a sistemas de alcantarillado sanitario.
- r. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. COMUNICAR** las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 y Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha. *[Firma]*

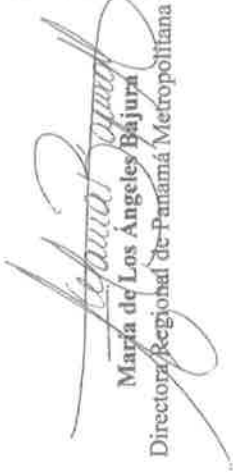
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, el promotor, la sociedad CASA CONTEMPORANEA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinti Diez (20) días, del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



  
María de Los Angeles Bajura  
Directora Regional de Panamá Metropolitana

  
Maysiris Menchaca

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



Hoy 2 de febrero de 2016 siendo las 11:08  
de la mañana notifique personalmente al Señor  
Andrew Macmillan de la presente resolución.  
Por medio Roberto R  
NOTIFICADO NOTIFICADOR

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.

- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero,

deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CASA CONTEMPORANEA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CASA CONTEMPORANEA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 185 m<sup>2</sup> + 29 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 033 DE 28 DE enero DE 2016.

Andrew maemilian Por Escrito  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

Pas# 476097701 2/2/16.  
No. de Cédula de I.P. Fecha